



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 709-2026-MDSM/GDUR/G

Exp: 2612230

San Marcos, 20 de mayo del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1661-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 23/04/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERIO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2625204.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 709-2026-MDSM/GDUR/G

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad;** o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 709-2026-MDSM/GDUR/G**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 16° establece lo siguiente:

Artículo 15° UNIDAD FORMULADORA

La unidad formuladora es la responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión. Además, por especialidad realiza los estudios de preinversión. Está a cargo del jefe de la Unidad Formuladora, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 16° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Unidad Formuladora.- Literal d) establece: Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Y en el Literal g) establece lo siguiente: "**Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación**".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia". Y en el literal g) establece: **Supervisar la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigilar su elaboración registrada en el banco de inversiones.**

Que, mediante el **CONTRATO N° 347-2024-MDSM/GM**, de fecha 12 de diciembre del 2024 se suscribe el contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "**CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERIO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", Con Código Único De Inversiones N° 2625204, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y por otra parte el **CONSORCIO SAN PABLO** con **RUC N° 20613509152**, representado con su representante común el Sr. **ESPINOZA CHAVEZ JESUS ROSARIO**, identificado con DNI N° 43763236, contando como jefe de proyecto el **Arq. CANO INCHICAQUI MILTON JESUS CAP N° 16963**.

Mediante **CARTA N°001-2025 JREC/RC/CSP/MDSM**, de fecha 06 de enero del 2025, el Consorcio San Pablo, remite la presentación del primer entregable del expediente técnico del proyecto: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERIO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con cui N° 2625204



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 709-2026-MDSM/GDUR/G

Mediante CARTA N°003-2025 JREC/RC/CSP/MDSM, de fecha 10 de febrero del 2025, el Consorcio San Pablo, remite la presentación del segundo entregable del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204

Mediante el ORDEN DE SERVICIO N°000693-2025, de fecha 11 de febrero del 2025 se suscribe el servicio de consultoría para la evaluación del proyecto **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con Código Único De Inversiones N° 2625204. entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y por otra parte el Ing. Cruz Romero Hector Alberto con RUC N° 10476014161, contando como jefe de evaluación a la Ing. Cruz Romero Hector Alberto CIP N°286055.

Mediante CARTA N°417-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 18 de Febrero del 2025, el Ing. Andrés Reyes Santillán (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública), remite el expediente técnico al Ing. Cruz Romero Hector Alberto (Evaluador) para que emita su primer informe de evaluaciones del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204.

Mediante CARTA N°002-2025 JREC/RC/CSP/MDSM, de fecha 20 de febrero del 2025, el Consorcio San Pablo, remite la solicitud de la actualización de Tasación del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204

Mediante CARTA N°001-2025 HACR/EE/MDSM, de fecha 04 de marzo del 2025, el Ing. Cruz Romero Hector Alberto (evaluador), presenta observaciones al expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204.

Mediante CARTA N°604-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 11 de marzo del 2025, el Ing. Andrés Reyes Santillán (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública), se remite el expediente técnico al CONSORCIO SAN PABLO (Consultor de la elaboración) para la subsanación de observaciones del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204.

Mediante CARTA N°004-2025 JREC/RC/CSP/MDSM, de fecha 24 de marzo del 2025, el Consorcio SAN PABLO, remite la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204.

Mediante CARTA N°737-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 26 de marzo del 2025, el Ing. Andrés Reyes Santillán (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública), remite el expediente técnico al Ing. Cruz Romero Hector Alberto (Evaluador) para que emita su segundo informe de evaluaciones del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 709-2026-MDSM/GDUR/G

Mediante CARTA N°002-2025 HACR/EE/MDSM, de fecha 31 de marzo del 2025, el Ing. Cruz Romero Hector Alberto (evaluador), presenta la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN al expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204.

Mediante CARTA N°801-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 01 de abril del 2025, el Ing. Andrés Reyes Santillán (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública), se remite el expediente técnico al **CONSORCIO SAN PABLO** (Consultor de la elaboración) para Aprobación del 1er entregable para la elaboración del 2do entregable: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204.

Mediante CARTA N°914-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 14 de abril del 2025, el Ing. Andrés Reyes Santillán (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública), remite el expediente técnico al Ing. Cruz Romero Hector Alberto (Evaluador) para su primera evaluación correspondiente al Segundo Entregable del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204

Mediante CARTA N°1032-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 28 de abril del 2025, el Ing. Andrés Reyes Santillán (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública), se remite el expediente técnico al **CONSORCIO SAN PABLO** (Consultor de la elaboración) para segunda subsanación de observaciones al segundo entregable del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204.

Mediante CARTA N°004-2025 JREC/RC/CSP/MDSM, de fecha 08 de mayo del 2025, el Consorcio SAN PABLO, remite la presentación de levantamiento de observaciones del Segundo Entregable del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204.

Mediante CARTA N°1232-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 19 de mayo del 2025, el Ing. Andrés Reyes Santillán (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública), remite el expediente técnico al Ing. Cruz Romero Hector Alberto (Evaluador) Para su segunda evaluación correspondiente al segundo entregable del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204

Mediante CARTA N°1313-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 27 de mayo del 2025, el Ing. Andrés Reyes Santillán (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública), se remite el expediente técnico al **CONSORCIO SAN PABLO** (Consultor de la elaboración) para la subsanación de observaciones correspondiente al segundo entregable del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204.

Mediante CARTA N°005-2025 JREC/RC/CSP/MDSM, de fecha 03 de junio del 2025, el Consorcio SAN PABLO, remite la presentación de levantamiento de observaciones del Segundo Entregable del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 709-2026-MDSM/GDUR/G

Mediante **CARTA N°1493-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 17 de junio del 2025, el Ing. Andrés Reyes Santillán (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública), remite el expediente técnico al Ing. Cruz Romero Hector Alberto (Evaluador) Para su Tercera evaluación correspondiente al segundo entregable del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204

Mediante **CARTA N°005-2025 HACR/EE/MDSM**, de fecha 24 de junio del 2025, el Ing. Cruz Romero Hector Alberto (evaluador), presenta la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN al expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204.

Mediante **CARTA N°2548-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 20 de octubre del 2025, el Ing. Andrés Reyes Santillán (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública), se remite el expediente técnico al CONSORCIO SAN PABLO (Consultor de la elaboración) para la actualización de costos de mano de obra del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204.

Mediante **CARTA N°006-2025 JREC/RC/CSP/MDSM**, de fecha 22 de octubre del 2025, el Consorcio SAN PABLO, remite la actualización de presupuesto del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204.

Mediante **CARTA N°2578-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 23 de octubre del 2025, el Ing. Andrés Reyes Santillán (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública), remite el expediente técnico al Ing. Cruz Romero Hector Alberto (Evaluador) para la actualización de costos de mano de obra del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204

Mediante **CARTA N°006-2025 HACR/EE/MDSM**, de fecha 28 de octubre del 2025, el Ing. Cruz Romero Hector Alberto (evaluador), presenta la CONFORMIDAD a la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui N° 2625204.

Mediante el **INFORME N° 2913-2025-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 21 de noviembre del 2025, con asunto REMITO INFORME DE CONSISTENCIA Y FORMATO N° 8-A PARA SU APROBACION Y REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCION, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, de la oficina de Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifica con atención a la oficina de UNIDAD FORMULADORA.

Mediante el **INFORME N° 1384-2025-MDSM-GM/UF**, de fecha 04 de diciembre del 2025, con asunto OBSERVACIONES AL INFORME DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVERSION, el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, notifica a la oficina de la Sug Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Publica las observaciones de consistencia del proyecto.

Mediante la **CARTA N° 324-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 11 de febrero del 2026, con asunto SE REMITE EXPEDIENTE TECNICO PARA SU SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVERSION, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, de la oficina de Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la municipalidad distrital de San Marcos, notifica al consulto del expediente técnico para el levantamiento de observaciones.

Mediante la **CARTA N° 001 - 2026 JREC/RC/CSP/MDSM**, de fecha 16 de febrero del 2026, con asunto LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE CONSISTENCIA Y ACTULIZACION DE PRESUPUESTO DE OBRA, el Sr. Jesus Rosario Espinoza Chavez



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 709-2026-MDSM/GDUR/G

consultor de obra del expediente técnico presenta a la entidad contratante el expediente técnico de obra con el levantamiento de observaciones de consistencia y actualización de presupuesto de obra

Mediante la **CARTA Nº 354-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 20 de febrero del 2026, con asunto SE REMITE EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EVALUACION DE LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVERSION, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, de la oficina de Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la municipalidad distrital de San Marcos, notifica al evaluador del expediente técnico

Mediante la **CARTA Nº 001-2026 HACR/EE/MDSM**, de fecha 23 de febrero del 2026, con asunto CONFORMIDAD Y APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DE LAS OBSERVACIONES DE CONSISTENCIA, el evaluador externo el Ing. Cruz Romero Hector Alberto Notifica a la entidad de la conformidad de las observaciones de consistencia y actualización de mano de obra

Con fecha 06 de abril de 2026, mediante **INFORME Nº 01-2026-MDSM-GDUR/MONITOR/AAGV**, el monitor ARQ: García Vera Anthony Alexander emito ratificación de aprobación de expediente técnico.

El informe Nº **1661 -2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 23/04/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con cui Nº **2625204**.

XI. CONCLUSIONES

- ✓ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ✓ En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico de la primera etapa y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- ✓ A fin de acreditar que esta entidad cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LOS MARGENES DE LA QUEBRADA MEDIANTE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL CASERIO DE NINACOCOA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"- PRIMERA ETAPA, con Código Único de Inversiones Nº 2662803, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 709-2026-MDSM/GDUR/G

tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por las autoridades correspondientes para la ejecución del proyecto.

- ✓ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.

XII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con cui N° 2625204, por un monto total de S/ 6,057,825.72 (Seis Millones Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veinte y Cinco Con 72/100 soles).**

Que, mediante el **INFORME N°14451-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, de fecha 06 de mayo del 2026, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita Disponibilidad Presupuestal del proyecto **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con cui N° 2625204.**

Que, mediante **INFORME N°3375-2026-MDSM/GPP**, de fecha 02 de marzo de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto- MDSM, informa que el proyecto **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con cui N° 2625204**, cuenta con Disponibilidad Presupuestal, por un monto total de **S/ 6,057,825.72 (Seis Millones Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veinte y Cinco Con 72/100 soles).**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CASERÍO SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con cui N° 2625204**, por un monto total de **S/ 6,057,825.72 (Seis Millones Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veinte y Cinco Con 72/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 709-2026-MDSM/GDUR/G

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 3,603,174.85
GASTOS GENERALES (12.0009940678%)	S/ 432,416.80
UTILIDAD (10.00%)	S/ 360,317.49
SUB TOTAL	S/ 4,395,909.14
IGV (18.00%)	S/ 791,263.65
SENCICO (0.20%)	S/ 8,791.82
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 5,195,964.61
SANEAMIENTO DEL TERRENO	S/ 81,271.34
SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	S/ 5,277,235.95
SUPERVISION DE OBRA	S/ 311,584.90
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 218,065.00
GESTION DE PROYECTOS (5.85%)	S/ 201,630.00
LIQUIDACION (0.91%)	S/ 20,320.00
MONTO DE INVERSION	S/ 6,028,835.85
CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	S/ 28,989.87
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 6,057,825.72

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Unidad Formuladora y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultor y evaluador externo, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido Elaborado por la empresa **CONSORCIO SAN PABLO** con RUC: 20613509152 representado por su gerente general el Sr. **ESPINOZA CHAVEZ JESUS ROSARIO**, identificado con DNI N° 43763236, y Evaluado por el Ing. **CRUZ ROMERO HECTOR ALBERTO** por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Municipalidad Distrital de San Marcos

